

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oficio Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 7 y 31 de Octubre de 1885.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá ser en el término de un año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0.50**

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 162 de 10 Junio)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Por Real orden de este Directorio Militar de 3 de Marzo anterior («Gaceta» del 4), se dispuso la exacta observancia de la ley de 10 de Julio de 1885 en el nombramiento de los Alguaciles de los Juzgados y Audiencias.

Las mismas razones que aconsejaron benevolencia para la clase de Porteros de los Ministerios, expresadas en la exposición del Real decreto de 22 de Febrero del corriente año, subsisten ahora para justificar la consolidación en sus puestos de los Alguaciles, cuando reúnan ciertas circunstancias.

En la Real orden de 3 de Marzo último, antes citada, se dispuso que los Alguaciles de Audiencias y Juzgados que tuvieran nombramiento en propiedad quedasen en sus puestos, y que las vacantes provistas con nombramiento interino ó temporal fueran comunicadas al Ministerio de la Guerra, para su provisión con arreglo á la ley de 1885, quedando sirviéndolas, entretanto los Alguaciles interinos.

Un gran número de éstos acudió, en respetuosa instancia á este Directorio Militar pidiendo la propiedad de la plaza y exponiendo que, así como á casi todos ellos se les dió el nombramiento en propiedad porque á los Jefes de los respectivos Centros les pareció oportuno hacerlo, pero sin fundamento alguno legal, á los que ahora cuentan más de diez, de veinte y hasta de treinta y cinco años de servicios con nombramiento interino, sería injusto ó no equitativo no consolidarles en sus puestos, pues de otro modo, y sin tener en realidad diferencia alguna legal con los anteriores, se quedarían en la calle cuando ya son viejos y no pueden ganar el sustento, y hasta no podrían obtener derechos pasivos después de tantos años de servicio.

En vista de estas peticiones, por la Real orden de 15 de Abril («Gaceta» del 16) se ordenó que los Alguaciles nombrados antes del 3 de Marzo continuaran en sus puestos hasta ulterior resolución de este Directorio Militar.

No es posible, Señor, desconocer la desigualdad de trato y hasta la falta de equidad que supone en casos como estos la estricta observancia de la legalidad. Por eso, para remediarlo mal hecho, para legalizar la situación de esos humildes funcionarios y para no dejar sin el indispensable sustento diario á muchas familias pobres, el Directorio Militar, además de consolidar los nombramientos de los Alguaciles en propiedad, en analogía con lo que dispuso el art. 33 del Reglamento de la ley de 10 de Julio de 1885, considera equitativo y justo consolidar en sus puestos y dar la propiedad á los interinos que lleven desempeñando su cargo más de cinco años, ya que, al no formar escalafón los Alguaciles, no pueden lesionar tampoco derechos adquiridos de tercero.

Este plazo de cinco años que se establece para consolidar en su cargo á estos humildes ciudadanos, no se funda en ningún principio legal, pues el nombramiento de funcionarios hecho en oposición á lo dispuesto en las leyes, no puede convalidarse por prescripción; el artículo 5.º del Código civil establece que las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores y no pueden prevalecer contra su observancia y desuso la costumbre ni la práctica en contrario. El plazo se fija mirando á dejar el menor número de modestos ciudadanos privados de medios de vida y buscando la analogía con lo dispuesto en otras legislaciones, como son los preceptos del Código civil que fijan en cinco años el término de prescripción para las acciones personales y la disposición transitoria D) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, que aplicó la disposición 4.ª especial de la ley de Funcionarios civiles, consolidando á los temporeros con más de cinco años de servicios.

Las anteriores razones y fundamentos son, Señor las causas por las cuales el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, somete á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto. Madrid 30 de Mayo de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno,

Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirma la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 3 de Marzo último, que respetó y consolidó en sus puestos á los Alguaciles de Audiencias y Juzgados con nombramiento en propiedad, aunque no estuviera hecho según los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Art. 2.º Los Alguaciles interinos que lleven cinco ó más años de servicio en su destino á la promulgación de este Real decreto, se les considerará en propiedad á partir de esta fecha, respetándoseles en sus cargos.

Art. 3.º La Presidencia del Directorio Militar dictará las reglas precisas para el cumplimiento y ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(«Gaceta» núm. 152 de 31 de Mayo)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1 687.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

Don César Ballarín, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 17 del actual á las diez y seis, se pagará en la Alcaldía de Murcia el expediente de expropiación de los trozos 4.º y 5.º del ramal de Mula á Murcia del ferrocarril de Fortuna á Caravaca. Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados para que concurren por sí ó por medio de representantes á percibir el importe de sus respectivas fincas, de cuyos importes se descontará el 1.20 por 100 de pagos al Estado y el timbre móvil correspondiente. Murcia 9 de Junio de 1924.

El Gobernador civil, César Ballarín.

Número 1.678.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

Don Fernando López Rubio, ha sido nombrado Maestro provisional interino de una escuela nacional de nueva creación de Yecla, y desconociéndose su residencia se le cita y emplaza por medio del presente anuncio, para que comparezca con toda urgencia en esta Sección para entregarle la credencial.

Murcia 7 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Tercera sección

Número 1.703.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Anuncio

Con el fin de instalar las oficinas y dependencias de esta Excm. Diputación provincial se abra un concurso público entre los propietarios de fincas urbanas de esta ciudad, por término de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante cuyo término podrán presentar los concurrentes sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporación acompañadas de los documentos justificativos del derecho de propiedad, en las horas hábiles de oficina, con sujeción á las siguientes condiciones:

- 1.ª La duración del contrato será de cinco años prorrogables por tácita reconducción.
 - 2.ª El precio del alquiler que se proponga no podrá exceder de seis mil pesetas anuales.
 - 3.ª Las obras de instalación y adorno serán costeadas por la Diputación y las de consolidación y reparación por el propietario.
 - 4.ª Los edificios que se ofrezcan deberán tener la capacidad y condiciones suficientes para que pueda acomodarse la Excm. Diputación con todas sus dependencias y servicios.
 - 5.ª La Diputación, después de hacer los reconocimientos y obtener los informes y antecedentes que juzgue necesarios, podrá aceptar libremente la oferta que estime más conveniente para los fines indicados, sin ulterior recurso.
- Murcia 9 de Junio de 1924.—El Vicepresidente, José Ibáñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.610.

Comandancia de Marina de Cartagena

RELACION nominal filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de los Distritos de esta provincia y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marina de la Armada en el próximo de 1925 y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército, según dispone el art. 55 de la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada.

(CONTINUACION)

Folio	Año	Nombres y apellidos	Nombres de los padres	Naturaleza	Vecindad
DISTRITO DE CARTAGENA					
260	1922	Francisco Valero Molera	Juan y Gertrudis	Santa Lucía.	Santa Lucía.
159	»	Fernando Domenech López	Antonio y Terese	Cartagena.	Cartagena.
16	1923	Juan Antonio Raimundo Montoya	Antonio Raimundo y Doiores	Barrio Peral.	Id.
338	1922	Antonio Rubio Guillén	Antonio é María	La Unión.	Portmán.
334	»	Francisco Solano Cortés	Juan y Josefa	Canteras.	Canteras.
51	1923	Domingo Hernández Jaba	Francisco y Doiores	Cartagena.	Cartagena.
162	1922	Antonio Lurqui Lorca	Juan é Isabel	La Unión.	Id.
305	1921	Juan Antonio Martínez Baeza	José y Manuela	Cartagena.	Id.
124	1922	Faustino García Socoli	Pedro é Isabel	Canteras.	Santa Lucía.
171	1923	Diego Mercader Soto	Pedro y Emilia	Cartagena.	Cartagena.
107	»	Adolfo López Egea	Est ban y Catalina	La Unión.	Roche.
248	1922	Jorge Ballester López	Jorge y Joaquina	Beal.	Beal.
226	»	Afonso Egea Rufino	Manuel y Encarnación	Cartagena.	Cartagena.
103	»	Manuel López García	Mariano y Ginesa	Santa Lucía.	Santa Lucía.
35	1923	Manuel Inglés Olmos	Juan y Rosario	Pozo Estrecho.	Pozo Estrecho.
93	1921	Gaspar Guerrero García	Gaspar y Teresa	Fuente-Alamo.	Cartagena.
261	1922	Luis Ballester Sánchez	Luis y Ana María	San Javier.	Beal.
254	»	José Pelegrín Molina	Antonio y Francisca	Cartagena.	Cartagena.
152	»	Simón Ubero Costa	Ambrosio y Dolores	Id.	Id.
145	1923	José García Nieto	Pedro y Josefa	Portugalete.	Alumbres.
138	1921	Julio Castillo Martínez	Fernando y Carmen	Cartagena.	Cartagena.
129	1923	José Martínez Rosique	José y Rosalla	Id.	Los Alcázares.
122	»	Francisco Pérez Zapata	Juan y Concepción	Id.	Estrecho San Ginés.
194	1922	Francisco Cerezo Lajarín	Salvador y Ana María	Santa Lucía.	Santa Lucía.
124	1923	José Manzanares Ros	Pedro y Josefa	Cartagena.	Cartagena.
67	1922	Angel Moreno García	Idamor y Teresa	Madrid.	Corbeta «Nautilus».
31	1921	Luis Lafaría Cous	Lorenzo y Margarita	Capdepera.	Acorazado «Pelayo».
182	»	Juan Morata González	Patricia	Cartagena.	Cartagena.
139	»	José Carrillo García	Angel y María	Id.	Id.
52	1922	Don Emilio Rodríguez Lizón	Don Ramón y Doña Cándida	Id.	Escuela Naval.
300	1921	José Ayala Mateo	José y Antonia	Id.	Cartagena.
1	1922	Francisco Pitera Sánchez	Francisco y Juana	Id.	Id.
126	»	Victor García Alcaraz	Silvestre y María Dolores	Santa Lucía.	Santa Lucía.
365	»	Martín Carrillo Cayuela	José é Isabel	Cartagena.	Cartagena.
144	1923	Pedro Giménez Soler	Rosendo y Pascuala	Id.	Santa Lucía.
35	1921	Gabriel Moya Siret	José é Isabel	Capdepera.	Acorazado «Pelayo».
247	1922	José Romero Bastida	José y Rosario.	Librilla.	San Antonio Abad.
315	»	Don Ramón Guitar de Vico	Don Emilio y Doña Carmen	Cartagena.	Escuela Naval.
268	»	Lucio Lorenzo Vera	Lucio y María.	Id.	Cartagena.
17	1921	José Pedrosa Yáñez	José y Dolores	Sat (Gerona).	Acorazado «Pelayo».
105	1922	Salvador Martínez García	Juan y Mariana	San Félix.	Barrio Peral.
DISTRITO DE AGUILAS					
111	1921	Julían Sánchez Adell	Julían y Teresa	Aguilas.	Aguilas.
130	»	Antonio Roldán López	Pedro y Juana	Id.	Id.
24	1923	Manuel López López.	Julían y Encarnación	Id.	Id.
117	»	Pedro Giménez Gómez	Juan y Juana	Huércal Overa.	Id.
92	1922	Jesús Martínez López	Bias y Josefa	Aguilas.	Id.
103	1923	José Aragón Herrera	José y Angela	Id.	Id.
69	1922	Francisco Asensio Quiñonero	Francisco y Vicenta	Id.	Id.
126	1923	Manuel Pérez Gallego	José y María	Id.	Id.
125	»	Juan Carrillo López	Juan y Ana	Id.	Id.
55	1919	Rafael Ortiz Fortún	Rafael y Joaquina	Id.	Id.
98	1921	Salvador García Rodríguez	Pascual y María	Pulpí.	Id.
53	1920	Antonio Roldán Barranco	Francisco y María	Aguilas.	Id.
150	1922	Juan Puig Monreal	Juan y Ginesa	Albudeite.	Id.
64	1923	Juan Martínez Lajarín	Juan José y Huertas	Aguilas.	Id.
107	1922	Miguel Martínez Muñoz	Vicente y Lucía	Id.	Id.
98	1923	Andrés Rodríguez Casado	Bartolomé y Dolores	Lorca.	Id.
1	1922	Juan Fernández Martínez	Juan é Isabel	Aguilas.	Id.
46	1923	Carlos Rodríguez Muñoz	José é Inés	Lorca.	Id.
42	1921	José Casado Robles	Lorenzo y Ana	Aguilas.	Id.
32	1917	Andrés Gil Gabardón	Andrés y Dolores	Id.	Id.
52	1922	Jesús Yúfera Fuentes	Miguel y Catalina	Id.	Id.
36	1923	Antonio Martínez Robles	Joaquín y María	Id.	Id.
112	1920	Francisco Martínez Noguera	Antonio y María	Id.	Id.
14	1923	Antonio Zamora Escarabajal	Antonio y Concepción	Id.	Id.
49	»	Miguel Alcázar Calvo	Afonso é Isabel	Id.	Id.
137	1922	Pedro Hernández Egea	Pedro y María	Id.	Id.
64	»	Pedro Miras Díaz.	Pedro y Lucía	Id.	Id.
98	1920	Jerónimo de Haro Aguado	Jerónimo é Isabel	Id.	Id.
53	1921	Antonio Román García	Francisco y Ana	Id.	Id.
42	1922	Miguel Cegarra García	Martín é Isabel	Id.	Id.
124	»	Pedro Sánchez Fortún-Sánchez	Nicolás y Polonia	Id.	Id.
106	1923	Francisco Montalbán Montalbán	Pedro y Beatriz	Id.	Id.
105	»	Antonio Montalbán Montalbán	Pedro y Beatriz	Id.	Id.
144	1921	Pedro Belmonte López	Pedro y Dolores	Id.	Id.
31	1922	Esteban Ruiz Ruiz	José y María	Id.	Id.

Folio	Año	Nombres y apellidos	Nombres de los padres	Naturaleza	Vecindad
135	1921	Andrés Cervantes Martínez	Andrés y Andrea	Cuevas.	Aguilas.
119	»	Antonio Soto López	Juan y Juliana	Aguilas.	Id.
136	1922	Eusebio Martínez Martínez	Eusebio y María	Id.	Id.
84	1920	Ginés Sánchez Escarabajal	Pedro é Isabel	Id.	Id.
38	1921	Pedro Tarraga Martínez	Pedro y Catalina	Id.	Id.
11	1923	Vicente López Navarro	Francisco y Rosa	Id.	Id.
5	»	Antonio García Mateo	José y Antonia	Id.	Id.
27	1922	Antonio Navarro García	Ramón y María	Id.	Id.
70	»	Luis Carrillo Valdés	Juan y Juana	Id.	Id.
44	1917	José Robles Ortega	José é Isabel	Id.	Id.
62	1922	Joaquín Lizarán Ibars	Gabriel y María	Id.	Id.
36	»	José Suárez Sánchez	Miguel y Ana	Id.	Id.
27	1921	Francisco Robles Asencio	Victor y Josefa	Id.	Id.
15	1920	Manuel Escarabajal Orozco	Manuel y Juana	Id.	Id.
160	1923	Miguel Ortega Montiel	José Antonio y Consuelo	Id.	Id.
123	1921	Ramón Soto Hernández	Benito y Francisca	Id.	Id.
7	1922	Manuel Campos Martínez	Antonio y María	Id.	Id.
9	1921	Pascual Cervantes Jariñas	Juan y Constantina	Id.	Id.
10	1922	Cristóbal Quiñonero Pérez	Ginés y Brígida	Id.	Id.
104	1921	Andrés Muñoz Conesa	Ginés y Encarnación	Id.	Id.
93	1922	Salvador Navarro Segovia	Pedro y Catalina	Id.	Id.
37	1921	José Quiñonero Sánchez Fortún	Carlos y María	Baza.	Id.
66	1919	Juan Díaz García	Ginés y Carmen	Aguilas.	Id.
108	1921	Felipe Mulero Giménez	Lucas y Patrocinio	Id.	Id.
31	1923	Tomás Asencio García	Tomás y María	Huércal Overa.	Id.
24	1919	José Llorca Cano	Batista y María	Aguilas	Id.
39	»	Bias Zapata Sánchez	Juan é Isabel	Id.	Id.
75	1920	José Expósito Orozco	Anastasio y Catalina	Id.	Id.
102	1921	Salvador Palazón Miras	Narciso y Dolores	Id.	Id.
48	1920	José López Soto	Alfonso y Francisca	Id.	Id.
30	1923	Agustín Marín Marín	Agustín y María del Carmen	Pulpí.	Id.
65	1922	Cristóbal Díaz Oliva	Pedro y Tomasa	Aguilas.	Id.
22	1923	Francisco Rodríguez García	Antonio y Carmen	Id.	Id.
6	1922	Andrés Riquelme Terrones	Andrés y Antonia	Id.	Id.
30	1921	Pedro Espinosa Sanchez Fortún	Ginés y María	Id.	Id.
58	1923	Pedro Muñoz Quiñonero	Francisco y María	Id.	Id.
72	1920	Domingo García Albarracín	Francisco é Isabel	Id.	Id.
120	1921	Francisco Calvo Martínez	Miguel y María	Id.	Id.
21	1922	Andrés López García	Andrés y María	Id.	Id.
69	1921	Rafael Hernández Albaladejo	Rafael y Vicenta	Id.	Id.
40	1923	Antonio Soto Orduña	Ramón y Mercedes	Id.	Id.
35	1921	Miguel García Morata	Miguel y María	Id.	Id.
128	»	Andrés Mingo Sánchez	José y Jerónima	Cuevas.	Id.
54	1922	Francisco Pérez Pérez	Elias y Francisca	Aguilas.	Id.
63	»	Juan Gualda Segura	Juan y Dolores	Id.	Id.
40	1919	Bartolomé Asensio Díaz	Agustín y Lucia	Id.	Id.
43	1920	Angel Belmonte Jiménez	Andrés y María	Id.	Id.
110	»	Fulgencio Navarro García	Sebastián y Juana	Id.	Id.
85	1922	Ginés Quiñonero García	Diego y María	Id.	Id.
71	1921	Antonio López González	Antonio y María	Id.	Id.
72	»	Domingo S. Fortún Paredes	José María y Elena	Id.	Id.
91	1920	Miguel Soler Hernández	Juan José y María	Id.	Id.
6	1923	Juan Paredes Mula	Juan y Juana	Id.	Id.
47	»	Francisco Valera Fernández	Pedro y María	Id.	Id.
143	1921	José López Martínez	Juan y Ana María	Id.	Id.
12	1922	Gustavo Franco Díaz	Mariano y Lucia	Id.	Id.
17	1923	Francisco Franco Martínez	Francisco y Ana	Id.	Id.
148	1922	Bernabé Santiago Santiago	Diego y Josefa	Pulpí.	Id.
67	1921	Domingo Reche Teruel	Antonio y María	Aguilas.	Id.
70	1923	Juan José Segura Muñoz	Juan José y Juana	Id.	Id.
21	»	Juan Díaz Sánchez	Joaquín y Josefa	Id.	Id.
53	»	Antonio Martínez López	Antonio y María	Id.	Id.
141	»	Juan Ramírez Serrano	Pedro y Vicenta	Id.	Id.
18	1922	Victor J. Luna Rivera	Alfonso y Teresa	Id.	Id.
61	1920	Miguel Alcolea Rodríguez	Miguel y Micaela	Id.	Id.
97	»	Francisco Serrano Navarro	Francisco y Juliana	Id.	Id.
107	»	Ginés Muñoz Cegarra	Juan y Juana	Id.	Id.
23	1923	Antonio Escarabajal Jiménez	Miguel y Dolores	Id.	Id.
60	1921	Miguel García Sánchez	José y Margarita	Id.	Id.
50	1922	Juan Carrasco Hernández	Juan y Catalina	Id.	Id.
57	1921	Raimundo López Ramírez	Pedro y Francisca	Id.	Id.
88	1923	José Antonio Lario Hernández	Joaquín y Juana	Id.	Id.
11	1921	Miguel Escarabajal Millán	Antonio y Teresa	Id.	Id.
2	1923	Ramón Machuca Sánchez	Joaquín y Carmen	Id.	Id.
DISTRITO DE MAZARRON					
57	1923	Miguel Hernández Martínez	José y María	Mazarrón.	Mazarrón.
56	»	Miguel Vivancos Martínez	Mateo y Josefa	Id.	Id.
99	1922	Juan Antonio Martínez Castillo	José y María Jesús	Caravaca.	Puerto Mazarrón.
30	1923	Antonio Moya Rubio	Juan y Carmen	Mazarrón.	Mazarrón.
127	1919	Pedro Acosta Martínez	Pedro y Juana	Id.	Bol Nuevo.
125	»	Francisco Haro Galindo	José y Juana	Id.	Puerto Mazarrón.
121	1922	Miguel González Sánchez	Ginés y Matilde	Id.	Mazarrón.
133	1921	Ernesto Camacho Martínez	Juan y Petra	Totana.	Mazarrón.
74	1923	Andrés García Jorquera	Ginés y María	Mazarrón.	Totana.
92	1922	Juan Zaplana Raja	Jesualdo y María Magdalena	Id.	Mazarrón.
211	1921	Joaquín Cano Siria	Clemente y Antonia	Id.	Balsicas.
82	1923	José Parra Zamora	Antonio y María	Id.	Mazarrón.
61	1922	Juan José Ruiz Vera	Agustín y María	Id.	Id.
142	1923	José Zamora Zamora	José y Ana	Id.	Puerto Mazarrón.
15	1921	Juan Raja Marín	Martín y Agustina	Id.	Mazarrón.
					Puerto Mazarrón.

(Se continuará.)

Sexta seccion

Número 1.684.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Don Alfonso Requena Alarcón, Alcalde accidental de esta ilustre ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924 á 1925, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, á los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal.

Totana á 6 de Junio de 1924.—El Alcalde, Alfonso Requena.

Número 1.028

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Supletoria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Bartolomé Jesús Rivera Riquelme.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes y varios pagos.

Que se saque el extracto de sesiones del mes de Enero último.

Se da cuenta de la relación hecha por el vecino de esta villa Pedro Cutillas Navarro, sobre el tape del callejón existente en la calle del Princip, en razón á que no es postigo lo que tiene sino casa y el Ayuntamiento vista que es la misma producida por el vecino Ginés Atienza Navarro deja sin efecto el acuerdo adoptado.

Se acuerda el dotar la plaza de Veterinario municipal é Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias con nuevecientas pesetas anuales.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda á anunciar la celebración de la subasta del arbitrio municipal sobre derecho de degüello de reses en el Matadero para el año 1924-25.

Aprobación de la cuenta por los medicamentos suministrados á enfermos pobres de la localidad durante el mes de Enero último y la de los jornales invertidos en la semana anterior en la reparación del paseo de Menéndez Pelayo.

Formación de una transferencia de crédito con arreglo al artículo 142 de la ley municipal vigente.

Se nombra Comisionado para resolver varias incidencias surgidas en los libros de Contabilidad de este Ayuntamiento ante la Sección de Cuentas del Gobierno civil á Don Tomás Jover Gaona.

Ordinaria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Bartolomé J. Rivera Riquelme; con asistencia de los Concejales Diego Ruiz,

Martínez, Ruiz Peñaranda, Mellado, Alonso, Navarro, Mellado Lajara y Lozano.

Aprobación del acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y cuenta de jornales invertidos en la semana del 21 al 27 del mes anterior en el arreglo de la plaza de Alfonso.

Ordinaria del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. Bartolomé J. Rivera Riquelme; con asistencia de los Concejales Diego, Ruiz Martínez, Mellado Lajara, Carrillo, Mellado Riquelme, Alonso, Carrillo, Ruiz Peñaranda, Sánchez, Lozano y Navarro.

Se aprueba el acta anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial y extracto de sesiones del mes de Enero último.

Abonar ocho pesetas por socorros dados al enfermo pobre Ricardo Cascales Expósito.

Se acuerda suscribir el Ayuntamiento a la Información Telefónica Comercial que reglamenta la Real orden de 17 de Enero último.

Se da cuenta de un escrito del vecino de esta Diego Pérez Sular, solicitando una parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Se da cuenta del escrito dirigido por D. Tomás Jover Gaona al señor Delegado gubernativo del partido, intercediendo para que se abone la diferencia del sueldo cobrado como Oficial á Secretario, toda vez que viene desempeñando la Secretaría desde el 11 de Diciembre último, por cuya autoridad se informa que corresponde la petición al Ayuntamiento, pues el Secretario propietario está suspenso de empleo y sueldo y dictado la Corporación por mayoría acuerda su abono.

Ordinaria del día 24.

Preside el Sr. Alcalde D. Bartolomé J. Rivera Riquelme; con asistencia de los Concejales Diego, Ruiz Martínez, Mellado Lajara, Alonso, Carrillo, Sánchez, Ruiz Peñaranda, Navarro, Mellado Riquelme, Lozano y Riquelme.

Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial y varios pagos.

Aprobación de la rectificación del padrón de habitantes.

Autorizar á la Presidencia para que en nombre del Municipio acuda á la información que se establece en el artículo 4.º del Real decreto de 16 del actual sobre deficiencias observadas en los trabajos del Catastro de la riqueza rústica.

Se nombran talladores para las operaciones de quintas á José Rubira Ruiz y Domingo Mellado Vives; Facultativos para el reconocimiento de los mozos á D. Pablo Calatayud Gil y D. Ginés Atienza Marín y á los mozos números 22 y 84 del reemplazo actual Ginés Atienza Ruiz y Antonio Marco Bueno, para que declaren en los expedientes de excepción.

El Concejal D. José Ruiz Peñaranda manifiesta no estar conforme en que se le pague de Secretario al oficial primero.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 10.

Designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, de la parte Real y Personal para los efectos de la confección del repartimiento á que se contrae el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 24.

Preside el Sr. Alcalde D. Bartolomé J. Rivera Riquelme.

Aprobación de las ordenanzas para la confección del repartimiento

de utilidades acordado por este Ayuntamiento, de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que acordó imponer para hacer efectivo el déficit resultante del presupuesto municipal, que ha de regir en el ejercicio próximo de 1924-25 y las propuestas de transferencia de créditos en el presupuesto municipal corriente, botados por el Ayuntamiento en sesión de 6 del actual.

Abanilla 20 de Marzo de 1924.—El Secretario, T. Jover.

Ordinaria del día 23 de Marzo.

En la sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de sesiones disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla á 23 de Marzo de 1924.—El Secretario, T. Jover.—V.º B.º: El Alcalde, Gaona.

Octava seccion.

Número 1.656.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Justicia municipal.

Por el Tribunal Pleno mixto se han acordado en sesión celebrada hoy, los nombramientos de Fiscal municipal y suplente de Yecla, á favor respectivamente de D. Juan Palao Ibañez y D. José del Portillo y del Portillo.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos del art. 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Albacete 3 de Junio de 1924.—El Secretario de gobierno, Félix A. Valdés.

Número 1.704.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA LATINA

Edicto.

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en doce de Marzo último y veinticuatro del actual, en los autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra Don Luis, Doña Caridad, Doña Vicenta y Don Francisco Aguirre y Fernández, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y por la suma de doscientas doce mil doscientas cincuenta pesetas, de la finca siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Cartagena, plaza de la Merced ó de la Constitución, señalada con el número diez, que consta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo y bohardilla, ocupa dicha casa en su planta baja y entresuelo trescientos sesenta y dos metros cuadrados y en sus pisos principal y segundo, trescientos ochenta y siete metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, fué edificada en el año mil novecientos uno; y linda por el frente ó al Oeste, con dicha plaza; por la derecha entrando ó al Sur, con la calle de San Diego; por la izquierda ó al Norte, con la casa de Don José Barco, y por la espalda ó al Este con la casa número uno de la calle de San Diego.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y

en el de Cartagena, el día catorce de Julio próximo á las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse por los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta; que si se iniciasen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes solo ante este Juzgado; la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Asimismo se cita para la subasta á los deudores Don Luis, Doña Caridad y Don Francisco de Aguirre y Fernández, de ignorado domicilio; previniéndoles que podrán evitarse si pagan á dicho Banco capital, intereses, gastos y costas y que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid á veintisiete de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Juan García Inés.—Visito bueno: García.

Número 1.662.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Belmonte Cánovas Juan, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Murcia el día 26 de Junio actual á las diez de su mañana, para asistir al juicio oral en causa instruida sobre disparo.

Lorca 5 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández